

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
DESARROLLO
INMOBILIARIO**

RESOLUCIÓN N° 117-2019/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 01 de febrero de 2019

VISTA:

La Resolución N° 1108-2018/SBN-DGPE-SDDI del 05 de diciembre de 2018, mediante la cual se resolvió aprobar la venta directa del predio de 199,11 m², ubicado en el Asentamiento Humano Asociación Pro Vivienda Villa La Libertad Mz. M, Lt. 17, Sección Sublote 05, distrito y provincia de Ilo, departamento de Moquegua, inscrito en la partida registral N° P66000478 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Ilo, Zona Registral N° XIII – Sede Tacna; y,

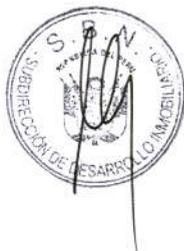
CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), en mérito a lo dispuesto por la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias (en adelante “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, siendo responsable tanto de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, y tiene como finalidad lograr el aprovechamiento económico de los bienes estatales en armonía con el interés social.

2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47° y 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, publicado el 22 de diciembre de 2010 (en adelante “ROF de la SBN”), la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario es el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados con los actos de disposición de los bienes estatales bajo la competencia de esta Superintendencia.

3. Que, mediante Resolución N° 1108-2018/SBN-DGPE-SDDI del 05 de diciembre de 2018, se resolvió aprobar la venta directa del predio de 199,11 m², ubicado en el Asentamiento Humano Pro Vivienda Villa La Libertad, Mz. M, Lt. 17, Sección Sublote 05, distrito y provincia de Ilo, departamento de La Libertad, inscrito en la partida registral N° P66000478 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Ilo.

4. Que, sin embargo en los considerandos 3 y 6 de la citada resolución, se consignó por error lo siguiente: **a)** (...) Copia certificada de “la administrada” (...) y **a)** (...) del Registro de Predios de la Oficina Registral de Ilo de la Zona Registral N°XII – Sede Tacna, (...) se ha extinguido la afectación en uso mediante Resolución N° 859-2014/SBN-DGPE-SDAPE (...), siendo lo correcto: **a)** Copia certificada del DNI de “la administrada” (...) y **a)** del Registro de Predios de la Oficina Registral de Ilo de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna (...) se ha extinguido la afectación en uso mediante Resolución N° 859-2015/SBN-DGPE-SDAPE (...), respectivamente.



5. Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, dispone que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

6. Que, en tal sentido, corresponde rectificar los errores materiales incurridos en la Resolución N° 1108-2018/SBN-DGPE-SDDI del 08 de diciembre de 2018, lo cual no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión que se emite.

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, Resolución N° 014-2017/SBN-SG e Informe Técnico Legal N° 141-2019/SBN-DGPE-SDDI del 01 de febrero de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar los errores materiales contenidos en los considerandos 3 y 6 de la Resolución N° 1108-2018/SBN-DGPE-SDDI, en los términos siguientes:

Donde dice:

a) (...) Copia certificada de “la administrada” (...).

a) (...) del Registro de Predios de la Oficina registral de Ilo de la Zona Registral N° XII – Sede Tacna, (...) se ha extinguido la afectación en uso mediante Resolución N° 859-2014/SBN-DGPE-SDAPE (...).

Debe de decir:

a) Copia certificada del DNI de “la administrada” (...).

a) del Registro de Predios de la Oficina Registral de Ilo de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna (...) se ha extinguido la afectación en uso mediante Resolución N° 859-2015/SBN-DGPE-SDAPE (...).

Regístrese y comuníquese

POI N° 20.1.1.13



Maria del Pilar Pineda Flores
ABOG. MARÍA DEL PILAR PINEDA FLORES
Subdirectora (e) de Desarrollo Inmobiliario
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS